

93

r. veinte y cinco mrs. y medio a que se cuenta
resulta la pérdida de dos r. y veinte y cinco mrs.
y medio en fanega: por manera que rebaxandose
el importe referido de las dos onzas, ademas
de sacar el Posito el intrinseco valor a que se
esta el grano le quedan de beneficio un real y
treinta y dos mrs. y medio en fanega; y de consi-
guiente teniendo existentes ochomil trecientas
cinco fanegas y siete celemines, para de ahi en
por el orden referido se hallara reintegrado de
diez y seis mil doscientos quarenta y quatro r.
y diez y nueve mrs., y de esta manera solo le
quedara que reintegrarse en la proxima cosecha
de veinte y dos mil seiscientos quarenta y quatro
r. y diez y nueve mrs., haciendose de este modo
la reintegracion mas suavemente y menor
gravosa al publico: y que se pase testimonio
de este acuerdo a la Junta del Posito para su
inteligencia

En este estado salio de este Ayuntamiento el Sr.
D. Pedro Fran. Garcia, Diputado del Comun
En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de D.
Marcos Bermudez, Administrador interino de todas
Rentas en esta ciudad manifestando que la libre
conduccion de las sales para el acopio de las dipu-
taciones de este termino su introduccion y almace-
nage dentro de la poblazⁿ en contravencion a lo
capitulado en la escritura de dho. acopio, y la ven-
ta que de ellas se hace en los estancos de esta
Puiteria y Puerto de Lumbreras es la principal

El

